

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

FECHA: MAYO 2023

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, en donde según lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido haya de tomar, con miras a celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL**, por consiguiente, se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares...”*.

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servidores públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia...” de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que *“Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.....”*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL. <i>DL</i>		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023	Fecha: mayo 2023	Página 1 de 10 <i>[Firma]</i>	

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

La USPDL, dada las funciones establecidas en el artículo segundo del Acuerdo 015 de 2015, requiere adelantar el saneamiento oportuno y con calidad de todos los residuos generados en la ciudad de Leticia, por esto requiere contar con los servicios de un Ingeniero Ambiental o sanitario o de carreras afines, para que apoye al director técnico de la USPDL en el mantenimiento de las PTARes de Manguare y Nía Nee Mechi y de las EBARes de los barrios Simón Bolívar, lane y La Esperanza. Así mismo, plantear alternativas técnicas para mejorar la distribución de agua en la Urbanización Manguare, coordinar el equipo de Fontanería y los electromecánicos de la USPDL y demás actividades que tengan que ver con la mejora en la prestación de los servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto, es decir mejoramiento de redes e infraestructuras adscritas a la USPDL.

Corolario a lo anterior, es menester indicar que, la Alcaldía de Leticia cuenta con 89 cargos en la planta de personal de la administración central, de los cuales solo tres se encuentra asignados a la USPDL, correspondiente al empleo denominado director técnico, código: 009, grado: 01 y dos profesionales universitarios grado 01 y 02. Poniendo en evidencia la insuficiencia de personal para atender de manera oportuna y adecuada todos los procesos y procedimientos descritos anteriormente dentro de la USPDL.

Dicho lo anterior y en atención a la precaria e insuficiente planta de empleos que posee la administración municipal, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia, debe propender por acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales para garantizar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que sean inherentes a su actividad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto a Contratar.

De acuerdo con la necesidad existente el objeto de la futura contratación consistirá en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL.**

Actividades.

Obligaciones Del Contratista:

- A. Apoyar la supervisión de la operación, mejoramiento y mantenimiento de las PTARes de Manguaré y Nía Nee Mechi y de las EBARes de los Barrios Simón Bolívar, La Esperanza, Colombia y lane.
- B. Implementar alternativas costo-efectivas tendientes a mejorar la distribución de agua a la urbanización Manguaré, velando por el cumplimiento de las normas técnicas que rigen en la materia.
- C. Coordinar, programar y verificar el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el personal de fontanería y del electromecánico de las EBARes.

Elaboró: Duany's Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL. <i>DL</i>		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 2 de 10

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

- C. Apoyar en los aspectos técnicos necesarios para dar respuesta a las PQRs de los usuarios o a los requerimientos de los diferentes entes de control y vigilancia en lo concerniente a acueducto y alcantarillado.
- D. Reportar al director de la USPDL de las anomalías o daños que se presenten en las redes, así como procurar la realización de las acciones necesarias y bajo su alcance para lograr la pronta reparación o intervención.
- E. Controlar el correcto y adecuado manejo, utilización y mantenimiento de equipos asignados al personal de atención de redes de acueducto y alcantarillado.
- F. Participar en programas de capacitación para los trabajadores del área técnica y operativa de la USPDL.
- G. Organizar y situar en el archivo de gestión de la USPDL, los documentos a su cargo respecto del objeto contractual ejecutado.

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
2	80111614	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar.

El contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL.**

3.2 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar; conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en el acuerdo N° 001 de 2015 expedido por la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia, “*por medio del cual se adopta el manual de contratación de la unidad de servicios públicos*”, donde en el numeral 13 del artículo décimo tercero del acuerdo en cita se estableció respecto a la modalidad oferente único: **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODALIDAD DE OFERENTE ÚNICO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá contratar sin pluralidad de oferentes en los siguientes eventos: (...) 13) para la contratación de servicios profesionales...**”

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL. <i>OL</i>		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 3 de 10

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

4. ANALISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1 Perspectiva Legal

Se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

4.1.2 Perspectiva Comercial

4.1.2.1 Análisis de la Oferta y La demanda

Para el efecto, La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia analizo procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a la clase 801115, desarrollo de recursos humanos y 80111614 servicios temporales de ingeniería, se pudo identificar contratos similares al que pretende contratar que se resumen así:

NO. DE PROCESO Y AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
CD-SV-770-2021	Alcaldía Municipio de Jamundí	Prestar los servicios profesionales como ingeniero sanitario en la secretaria de vivienda del municipio de Jamundí en el marco del proyecto denominado "apoyo al suministro de condiciones para el acceso al abastecimiento de agua y saneamiento básico en zona rural del municipio de Jamundí	Tres (03) meses y ocho (08) días	\$12.000.000
SS-402-2022	Gobernación de Córdoba	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero sanitario y/o ambiental para el fortalecimiento interinstitucional en salud ambiental del departamento de córdoba a través estrategias de coordinación y planificación del consejo territorial de salud ambiental-COTSA y asistencia técnica en todos	Tres (03) meses y veinte (20) días	\$16.745.512

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL <i>DL</i>		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 4 de 10 

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

		los espacios de trabajo intersectorial de tipo ambiental de los que haga parte la secretaría de desarrollo de la salud del Departamento de Córdoba		
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historio de contratación de prestación de servicios profesionales en esta materia, y se constató que se contrataron los servicios de un Profesional como:

Año	Objeto	Plazo	Valor Total
2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, GESTION INTEGRAL AL CAMBIO CLIMATICO, ATENCION A PASIVOS AMBIENTALES Y CULTURA CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS	SEIS (6) MESES	\$16.524.000.
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO COMO APOYO EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, TRÁMITES AMBIENTALES Y REQUERIMIENTOS REALIZADOS A LA U.S.P.D.L.	VEINTIOCHO (28) DÍAS Y CINCO (05) MESES	\$19.981.135
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL	VEINTICINCO (25) DÍAS Y DOS (02) MESES	\$10.495.707

4.1.2.2 Perspectiva Financiera

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo

4.1.2.3 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Elaboró: Duany Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL. <i>DL</i>		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 5 de 10

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Académicos:** Diploma y acta de grado del título profesional en ingeniería sanitaria // Matricula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- **Experiencia:** experiencia laboral certificada superior a dos (2) años.
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública SIGEP-2023.
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas 2022.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Libreta Militar si es del caso
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- RUT a partir del año 2020 en adelante
- Copia del Ultimo pago de aportes al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud
- Certificado de Cuenta Bancaria
- Certificado médico de Salud Ocupacional de ingreso vigente.
- Certificado de delitos sexuales- Policía Nacional

Para efecto de adelantar la presente contratación de Prestación de Servicios Profesionales para Apoyo a la Gestión, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.3 Perspectiva Técnica

4.1.3.1 Obligaciones del Contratista

Obligaciones Del Contratista:

- A. Apoyar la supervisión de la operación, mejoramiento y mantenimiento de las PTARes de Manguaré y Nía Nee Mechi y de las EBARes de los Barrios Simón Bolívar, La Esperanza, Colombia y lane.
- B. Implementar alternativas costo-efectivas tendientes a mejorar la distribución de agua a la urbanización Manguaré, velando por el cumplimiento de las normas técnicas que rigen en la materia. C. Coordinar, programar y verificar el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el personal de fontanería y del electromecánico de las EBARes.
- C. Apoyar en los aspectos técnicos necesarios para dar respuesta a las PQRs de los usuarios o a los requerimientos de los diferentes entes de control y vigilancia en lo concerniente a acueducto y alcantarillado.

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 6 de 10

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

- D. Reportar al director de la USPDL de las anomalías o daños que se presenten en las redes, así como procurar la realización de las acciones necesarias y bajo su alcance para lograr la pronta reparación o intervención.
- E. Controlar el correcto y adecuado manejo, utilización y mantenimiento de equipos asignados al personal de atención de redes de acueducto y alcantarillado.
- F. Participar en programas de capacitación para los trabajadores del área técnica y operativa de la USPDL.
- G. Organizar y situar en el archivo de gestión de la USPDL, los documentos a su cargo respecto del objeto contractual ejecutado.

4.1.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

El valor estimado para el pago de los honorarios del nivel SERVICIOS PROFESIONALES se toma teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0005 del 02 enero de 2023, en donde se establecen los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Leticia, así mismo como se tiene en cuenta las calidades de la persona natural y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

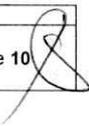
Servicio	Duración	Valor mensual	Valor veintinueve (29) días	Valor total
Prestación de servicios profesionales de un ingeniero sanitario para el apoyo a la operación de las redes de acueducto y alcantarillado, funcionamiento y mejoramiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y demás actividades sanitarias requeridas en el marco de la prestación de los servicios públicos de la uspd.	VEINTINUEVE (29) DÍAS Y CINCO (05) MESES	\$3.704.367	\$3.086.973	\$22.102.723

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$22.102.723)**, correspondiente a veintinueve (29) días y cinco (05) meses, valor que individualmente no supera la mínima cuantía.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2023, Rubro 2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27 Honorarios y Servicios Profesionales-Servicios Públicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

Se pagará de la siguiente manera, un primer pago por un primer pago por veintinueve (29) días por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.580.888)** y cinco (05) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECEINTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.704.367)**; contados a partir

Elaboró: Duany's Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL 		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023	Fecha: mayo 2023	Página 7 de 10 	

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del Registro Presupuestal, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el Despacho del alcalde Mediante Resolución No. 0005 del 02 de enero de 2023 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las calidades enunciadas en el numeral 4.1.4. del presente estudio.

Para efecto de adelantar la presente contratación de Servicios de apoyo a la Gestión, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL**, debe reunir los requisitos mínimos necesarios descritos en el numeral 4.1.4.

6. ANALISIS DEL RIESGO.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, siguiendo los lineamientos impartidos por el manual de contratación de la USPDL Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de prestación de servicios, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL 		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 8 de 10 

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección y entrega documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que solicite la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los documentos, actividades, tareas y productos, entregados a la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que le sean asignadas por la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	Asignación	Tratamiento y a implementar	Impacto después del tratamiento			Monitoreo y Revisión					
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Mayo de 2023	Octubre de 2023	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Quincenal
2	Alcaldía del Municipio de Leticia	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Mayo de 2023	Octubre de 2023	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Quincenal

Elaboró: Duany's Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL DL		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 9 de 10

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

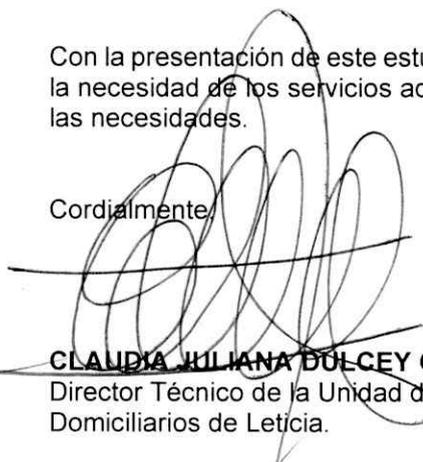
8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTINUEVE (29) DÍAS Y CINCO (05) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS
SUPERVISIÓN:	DIRECTORA TÉCNICA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Cordialmente,


CLAUDIA JULIANA DULCEY CALA
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

Elaboró: Duany Liesel Pereira Ortega- P.U. USPDL <i>DL</i>		Aprobó: Claudia Dulcey - Director Técnico USPDL	
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2023		Fecha: mayo 2023	Página 10 de 10



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



ub

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: 02 de Mayo de 2023

PARA: **HAROLD PEÑA**
Secretario Financiero

DE: **CLAUDIA JULIANA DULCEY CALA**
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos
Domiciliarios del Municipio de Leticia

VALOR: **VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS
VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 22.102.723.00).**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN
INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA
OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y
MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES
SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
USPDL.**

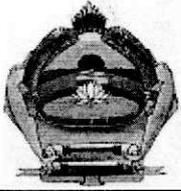
RUBRO: 2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27 Honorarios y Servicios
Profesionales - Servicios Públicos

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA DULCEY CALA
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos
Domiciliarios del Municipio de Leticia
Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Proyecto: Paula Vega – Contratista – USPDL. P. V.





REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 04/05/2023
Hora de Impresión: 4:59:21p. m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 918

Fecha: 02/05/2023

Vencimiento: 180 Dias

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de \$ 22,102,723.00

(VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27	Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	22,102,723.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMAS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA USPDL



SECRETARIO FINANCIERO



FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Luna		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Castro			NOMBRES Luis Miguel		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1062910270				SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 1062910270	D.M. 35		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA <input type="text" value="10"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="1994"/>				CALLE 144 118 44 Casa Urbanizaci?n Puertas del Sol II			
PAÍS COLOMBIA				PAÍS COLOMBIA		DEPTO BOGOTÁ, D.C.	
DEPTO BOGOTÁ, D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.			
MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				TELÉFONO 0000000	EMAIL luis.luna9404@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	AÑO	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	06	2019	12	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	06	2019	20260-430774CES

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LETICIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO AMAZONAS			MUNICIPIO LETICIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3145824108			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	06	Mes	02	Año		2023	Día	30	Mes	04	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA AREA PROFESIONAL					DIRECCIÓN CALLE 10 - 10 47							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES EN SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8298253			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	09	Mes	08	Año		2019	Día	04	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE INGENIERIA AMBIENTAL					DIRECCIÓN CARRERA 33 - 19C. 43 Oficina 301							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PUERTO RONDON				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARAUCA			MUNICIPIO PUERTO RONDÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	16	Mes	11	Año		2021	Día	16	Mes	04	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMISNISTRATIVA					DIRECCIÓN CALLE 2 - 6 12 Barrio el centro							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CALAMAR- GUAVIARE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO GUAVIARE			MUNICIPIO CALAMAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3175161966			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	13	Mes	09	Año		2021	Día	15	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS					DIRECCIÓN CARRERA 7 - 8 09 Barrio Octavio Vargas							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ERNESTO CRUZ EU ASESORIA Y CONSULTORIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGÜE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2777983			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO							
			Día	10	Mes	02	Año		2019	Día	20	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL			DEPENDENCIA ADMINISTRACION DE PROYECTOS					DIRECCIÓN CALLE 3 - 10 15							

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES EN SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO AGUA DE DIOS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3118218684			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL			DEPENDENCIA ASESORIAS Y CONSULTORIAS					DIRECCIÓN CARRERA 33 N 19 ? 43 Oficina 301			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ERNESTO CRUZ MUÑOS E.U				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 320371717			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	06	Año	2020	Día	30	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 3 N ° 10 -15			

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	4

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Jehua - Amazonas, 02-05-2023

Juan Miguel Juna C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE VALPARAISO- CAQUETA

Periodo Declarado: 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YO, Luis Miguel Luna Castro				
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 1062910270		CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:		
PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO: BOGOTÁ. D.C.		
DIRECCIÓN: CALLE 144 118 44 Casa Urbanizaci?n Puertas del Sol II		TELÉFONO: 3145824108 / 0000000		
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:				
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO		
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE X ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO	VALOR			
HONORARIOS	\$28.000.000			
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0			
TOTAL	\$28.000.000			
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	54700002184	BOGOTA	4.028.000
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:				
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR		
BANCO FALABELLA	CREDITO DE LIBRE INVERSION	10.000.000		
BANCOLOMBIA	CREDITO DE LIBRE INVERSION	3.500.000		
1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES				
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:				
ENTIDAD O INSTITUCIÓN				CALIDAD DE MIEMBRO
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:				
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN				CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad SI NO		tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		N°
		C.C. C.E. T.I.		

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA


CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.062.910.270**

LUNA CASTRO

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

Luis Miguel Luna C.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1994**

**BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

A+

G.S. RH

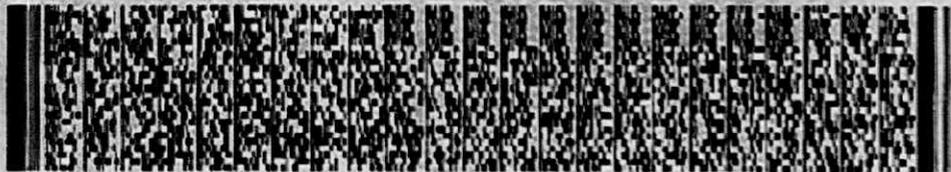
M

SEXO

17-MAY-2012 PELAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 12C0100 00613671 M-1062910270-2014C622

0039626824A 4

7782975131

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 FUERZAS MILITARES
 EJERCITO NACIONAL
 TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
 RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1062910270

NOMBRES: LUIS MIGUEL
 APELLIDOS: LUNA CASTRO

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
 DETERMINADOS POR LA LEY 46/93 Y DEMAS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LINEA 2024	FECHA DE 2ª LINEA 2034	FECHA DE 3ª LINEA 2044
---------------------------	---------------------------	---------------------------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/05/2018
 DISTRITO MILITAR: 035

P220123




 CR. ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO
 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO





La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa "Francisco Rinaldy Morato"

San Bernardo - Cesar

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según
Resolución No. 001174 del 04 de Diciembre de 2006,

Confiere a

Luis Miguel Luna Castro

Identificado(a) con C.C. No. 1.062.910.270 Expedida en Pelaya

El Título de

Bachiller Académico

Por haber desarrollado las competencias de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo
al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - de la Institución.

Rector



Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 004 Diploma No. 014

Dado en San Bernardo, a 6 de Diciembre del año 2012



Libertad y Orden

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

certifican que:

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

C.C. N° 1.062.910.270

Participó en el :

DIPLOMADO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CON ÉNFASIS EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Realizado en la ciudad de Florencia (Caquetá), del 11 de mayo al 29 de septiembre de 2018,
con una intensidad académica de 120 horas.

Para constancia se expide en la ciudad de Florencia, a los 29 días del mes de septiembre de 2018.

ALEXANDER CRUZ MARTÍNEZ
Subdirector de Proyección Institucional
Escuela Superior de Administración Pública





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE TÍTULO DE

INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

A

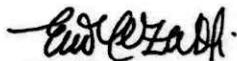
LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

C.C. N.º.1062910270 DE PELAYÁ

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019


RECTOR


VICERRECTOR ACADÉMICO


DECANO


SECRETARIO GENERAL

22226

SECRETARIA GENERAL DE LA UP/C
ACTA DE GRADO COLECTIVA N.º 342
ANOTADO EN EL FOLIO N.º 57
DEL LIBRO DE DIPLOMAS N.º 33
VALLEDUPAR, 28 DE JUNIO DE 2019



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

Con Tarjeta de Identidad No. 94.041.001.903

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

CULTIVO Y COSECHA DE LA PALMA DE ACEITE

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Pelaya,
a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)*

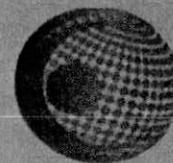
Firmado Digitalmente por
JOSE ANTONIO RAMIREZ ARCE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE ANTONIO RAMIREZ ARCE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CESAR

1901386 - 15/11/2012
No y FECHA REGISTRO

FUNDESOTEC

Fundación para el Desarrollo Social y Tecnológico



FUNDESOTEC

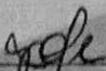
CERTIFICA

Que: Luis Miguel Luna Castro

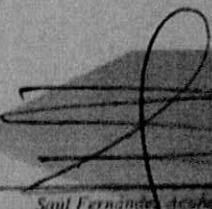
Asistió al Seminario

**INNOVACIÓN Y DESARROLLO, CREATIVIDAD
Y PENSAMIENTO INNOVADOR**

el día 30 de Noviembre del 2016


Yolanda González Zequeira
GERENTE FUNDESOTEC


Carlos Gutiérrez de Pineros
INGENIERO INVESTIGADOR


Saul Fernández Acosta
SOCIOLOGO INVESTIGADOR



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS



Otorga el presente Certificado por su participación en el I Seminario de
Hidrología y Contaminantes Ambientales.

A:

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO.

Realizado el día 20 de junio del 2016 en Auditorio Julio Villazon Baquero
de la Universidad Popular del Cesar

Luis Hernando Montoya A.
LUIS HERNANDO MONTOYA
Jefe Departamento de Ingeniería Ambiental y Sanitaria

Eduardo L. Gutiérrez B.
EDUARDO GUTIÉRREZ
Presidente de ACEIAS





El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.062.910.270

Cursó y aprobó la acción de Formación

GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Valledupar, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO RUIZ GALVAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

CARLOS ALBERTO RUIZ GALVAN
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE
REGIONAL CESAR

28465669 - 22/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911400980124CC1062910270C.



Capacitate
para el empleo

FUNDACIÓN
Carlos Slim



Certificado de estudios

para acreditar que

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

completó y aprobó los estudios de

Servidor público



Ciudad de México a 06 de junio de 2018

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o
dirígete a: <https://capacitateparaempleo.org/verifica/aho8q1tzt/>

Folio: aho8q1tzt



FUNDACIÓN
Carlos Slim



Certificado de estudios

para acreditar que

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

completó y aprobó los estudios de

Servidor Público (Colombia)



Ciudad de México a 01 de junio de 2018

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o
dirigete a: <https://capacitateparaempleo.org/verifica/sdlr3yej>

Folio: sdlr3yej



FUNDACIÓN
Carlos Slim



Certificado de estudios

para acreditar que

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

completó y aprobó los estudios de

**Derechos Humanos para el Servidor
Público**



Ciudad de México a 24 de mayo de 2018

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o
dirígete a: <https://capacitateparaempleo.org/verifica/265z3xord/>

Folio: 265z3xord

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ASUNTOS COMUNITARIOS DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORELIA CAQUETA**

HACE CONSTAR:

Que el estudiante **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.910.270 de Pelaya - Cesar culminó satisfactoriamente su práctica laboral en el marco del programa "Estado Joven – Manos a la paz", realizada en la alcaldía municipal de Morelia Caquetá desde el 5 de marzo de 2018 hasta el 5 de agosto de desempeñando las siguientes actividades:

1. **Apoyo a la formulación y ejecución de los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET, en su fase municipal, grupo motor, pequeñas infraestructuras comunitarias PIC y las demás labores relacionadas.**
2. **Apoyo a la oficina de servicios públicos en la ejecución de:**
 - **Actividades comprendidas dentro del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.**
 - **Actualización de las rutas de recolección de residuos sólidos.**
 - **Campañas de sensibilización y educación ambiental.**
 - **Barrido sanitario.**
 - **Jornada de reforestación.**
 - **Actividades de mantenimiento de la red de distribución de agua potable.**

Acompañamiento técnico en trámites ante corpoamazonia como:

- **Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV.**
- **Concesión de agua superficial para alimentar la planta de tratamiento.**

De igual forma apoyo técnico en visitas realizadas por el Plan Departamental de Aguas del Caquetá PDA – Caquetá

- **Proyecto de la planta de tratamiento de agua potable para el municipio de Morelia**

Apoyo técnico en todos los temas relacionados con los procedimientos que se desarrollan en la oficina.

3. Ventanilla única

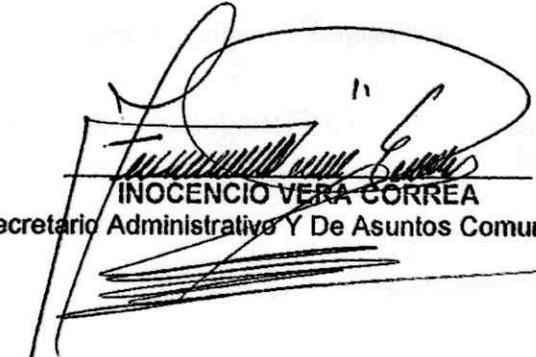
- **Recepción y direccionamiento de documentos.**

4. Apoyo al desarrollo de proyectos ambientales, jornadas de reforestación y educación ambiental en conjunto con entidades del orden nacional como el batallón de ingenieros de desminado humanitario N° 1, el Instituto Colombiano de bienestar familiar ICBF, fundación social amor y paz, secretaria de salud del departamento del Caquetá y la I.E Cervantes.
5. Apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura:
 - Actualización del plan de contingencia frente a la temporada de lluvias abril – junio de 2018.
 - Diagramación del plan anticorrupción.
 - Acompañamiento en jornadas de prevención del riesgo de desastre y visitas de inspección y valoración del mismo en colaboración con la defensa civil colombiana DC, coordinación municipal, inspección de policía y miembros de la comunidad.
6. Proyectos de acción social.
 - Desarrollo del proyecto de acción social “EMPODERAMIENTO DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETA PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES, EMPRENDIMIENTO DE INICIATIVAS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES Y DESARROLLO TERRITORIAL” en colaboración con la I.E cervantes.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 18 de la Ley 1780 de 2016, para los empleos que requieran título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 03 días del mes de agosto de 2018

Cordialmente,



INOCENCIO VERA CORREA
Secretario Administrativo Y De Asuntos Comunitarios



4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses (02) meses. En todo caso el plazo de ejecución del contrato de interventoría no puede ser inferior al del contrato de obra vigilado. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Valparaiso – Caquetá.

4.4 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo al CDP No. 333 del 01 de septiembre del 2022.

SECTOR	AREA	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
40- Vivienda, ciudad y territorio	1- Administración Central	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.10.00 – SGP-Agua potable y saneamiento básico	4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400302200-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	2022188600003	21.312.120
40- Vivienda, ciudad y territorio	1- Administración Central	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.03 – SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400302200-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	2022188600003	6.687.880

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$27.950.000) M/CTE**, este valor incluye todos los gastos y costos en que debe incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

El valor del contrato se encuentra representado de la siguiente manera, según propuesta económica presentada y aceptada.

COSTOS DIRECTOS						
CARGO / OFICIO	CANTIDAD (Personas)	TIEMPO (meses)	TIEMPO DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	COSTO PROMEDIO	
DIRECTOR	1	2	100%	\$ 4,800,000	\$ 9,600,000	
PROFESIONAL	1	2	100%	\$ 4,300,000	\$ 8,600,000	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 18,200,000	
GASTOS OPERACIONALES						
CONCEPTO	TIEMPO (Meses)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
Logística (alquiler de silletería, salón y refrigerios)	1	2	\$ 2,650,000.00	\$ 5,300,000.00		
Impresos y papelería	NA	1	\$ 1,900,000.00	\$ 1,900,000.00		
Comunicaciones (tel, internet, etc)	1	1	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00		

Elaboro: JOSE LUIS SILVA CALDERON
Técnico Operativo de Contratación

Reviso: CONSULTORES ASOCIADOS - XANDAR SAS
Abg. Jennifer Cañón Trujillo
Asesoría Externa Contratación

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS
Alcalde

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



Alquiler Vehículo (INCLYE combustible y conductor)	2	1	\$ 800,000.00	\$ 1,600,000.00
SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES				\$ 9,750,000.00
VALOR TOTAL CONSULTORÍA				\$ 27,950,000

5. FORMA DE PAGO: El municipio de Valparaíso – Caquetá, pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

- El municipio realizará pagos parciales hasta el (90%), mediante actas parciales, previa presentación de informes de ejecución, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado al supervisor del contrato y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.
- Un pago final del 10% con el recibo a satisfacción del supervisor y el acta de liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades en el cual se describa el producto desarrollado, su relación con la obligación contractual y los soportes y evidencias del mismo.
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato;
- Presentación de cuenta, documento equivalente y/o factura de cobro;
- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor);
- Copia legible de la solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, contrato de consultoría y registro presupuestal;
- copia del registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN;
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Acreditación por concepto de pago de seguridad social conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 1: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el contratante declara conocer y aceptar.

Nota 2: Para el correspondiente desembolso el contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

Elaboro: JOSE LUIS SILVA CALDERON Técnico Operativo de Contratación	<p>“HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO” Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co Código Postal: 185050</p>	
Reviso: CONSULTORES ASOCIADOS - XANDAR SAS Abg. Jennifer Cañón Trujillo Asesoría Externa Contratación		
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS Alcalde		



Con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de pago anticipado que se está amortizando.

Nota 3: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del contrato y/o documentos previos.

6. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor de la entidad dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

Tabla Garantía Única de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Valparaíso Nit. 800.050.407		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	<p>Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>Hasta la liquidación del contrato</p> <p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p> <p>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>

Elaboro: JOSE LUIS SILVA CALDERON
Técnico Operativo de Contratación

Reviso: CONSULTORES ASOCIADOS - XANDAR SAS
Abg. Jennifer Cañón Trujillo
Asesoría Externa Contratación

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS
Alcalde

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-
caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



	<p>Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</p>	<p>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número y año del contrato ▪ Objeto del contrato ▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la **Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura**, o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar las garantías exigidas.
2. Suscribir el Acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

<p>Elaboro: JOSÉ LUIS SILVA CALDERÓN Técnico Operativo de Contratación</p>	<p>"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO" Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co Código Postal: 185050</p>	
<p>Revisó: CONSULTORES ASOCIADOS - XANDAR SAS Abg. Jennifer Cañón Trujillo Asesoría Externa Contratación</p>		
<p>Aprobó: HARLINZON RAMÍREZ ROJAS Alcalde</p>		



4. Colaborar con la administración para el normal desarrollo del contrato a celebrar.
5. Proporcionar a la supervisora cuanto este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la consultoría.
6. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe la supervisora.
7. Ejecutar las observaciones o modificaciones que le indique la supervisora.
8. Llevar un registro fotográfico.
9. Mantener durante toda la ejecución de la consultoría, materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
10. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones de la supervisora designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
11. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
12. Presentar informe final el cual debe ser aprobado por la supervisora y contener obligaciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas o legales; resumen de actividades y desarrollo del contrato.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el municipio, le imponga multas sucesivas por valor del Uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin recuperar el Diez por ciento (10%) del mismo, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
15. Garantizar la calidad de los trabajos realizados.
16. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico del contrato.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades dentro de los plazos ofrecidos, en las calidades y cantidades indicadas
2. Mantener los precios ofertados en el momento de ejecución del contrato.
3. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
4. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato de acuerdo a las exigencias de Ley.

8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar al consultor toda la información requerida para la ejecución del Contrato.
2. Realizar los desembolsos económicos y aportes de recursos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, Vigilancia y control del Contrato.
4. Ejercer vigilancia y coordinación permanente de lo contratado a través del supervisor.

<p>Elaboro: JOSE LUIS SILVA CALDERON Técnico Operativo de Contratación</p>	<p>"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO" Alcaldía Municipal Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co Código Postal: 185050</p>	
<p>Reviso: CONSULTORES ASOCIADOS - XANDAR SAS Abg. Jennifer Cañón Trujillo Asesoría Externa Contratación</p>		
<p>Aprobó: HARLINZON RAMÍREZ ROJAS Alcalde</p>		



5. Prestarle toda la colaboración al consultor para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Expedir certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el consultor le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato.
8. Proyectar la liquidación del contrato.
9. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

9. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del **MUNICIPIO DE VALPARAISO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. La cesión y subcontrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia.

El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

10. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

11. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Valparaíso de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones de los subcontratistas o dependencias.

12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Dado en el Municipio de Valparaíso Caquetá, a los Cuatro (04) días del mes de noviembre de 2022.



HARLINZON RAMIREZ ROJAS
Alcalde Municipal

Elaboro: JOSE LUIS SILVA CALDERON Técnico Operativo de Contratación
Reviso: CONSULTORES ASOCIADOS - XANDAR SAS Abg. Jennifer Cañón Trujillo Asesoría Externa Contratación
Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS Alcalde

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-
caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



Res DIAN No. 320001390873 del 20 de abril de 2016

La suscrita gerente general certifica que:

El señor Luis Miguel Luna Castro identificado con cedula de ciudadanía N° 1.062.910.270 expedida en Pelaya, Cesar. Labora en la empresa desde el 09 de agosto de 2019 hasta el 04 de julio de 2022, con un contrato de Prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental y sanitario en la formulación y ejecución de proyectos del sector agua potable y saneamiento básico en diferentes municipios del territorio nacional. devengando un salario integral correspondiente a tres millones de pesos (\$3.000.000.00).

Se expide la presente certificación laboral a solicitud del interesado a los 15 días del mes de julio de 2022.

Cordialmente:



Nikel Sinachá Linares
Representante legal



ERNESTO CRUZ MUÑOZ
NIT. 809.011.510-7
Asesoría y Consultoría - Servicios Públicos

EL GERENTE GENERAL

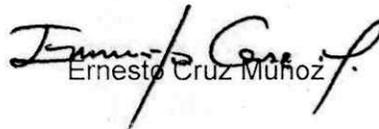
CERTIFICA:

Que el Ingeniero **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO**, identificado con C.C. N° 1.062.910.270, expedida en Pelaya [Cesar], estuvo vinculado a la empresa desde el 10 de febrero de 2019 hasta 20 de agosto de 2021, por medio de contrato de prestación de servicios profesionales.

Que le ingeniero **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO** desarrollo actividades relacionadas como ingeniero ambiental y sanitario en la ejecución de proyectos del sector agua potable y saneamiento básico en diferentes municipios de Colombia.

Que el desarrollo de sus actividades es normal y muy eficiente.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, a los 17 días del mes de septiembre de 2021.


Ernesto Cruz Muñoz



102.019.062 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 177/2021

CONTRATISTA	LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1.062.910.270-3
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$25.000.000).
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.
PLAZO	CIENTO TRECE (113) DIAS
FECHA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ROHYMAND GIOVANNY GARCES REINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.559.755 Expedida en Envigado Antioquia, quien obra en nombre y representación del Municipio de Calamar Guaviare, y como representante legal, el cual fue nombrado por elección popular el 27 de octubre de 2019, debidamente posesionado ante la Notaria Única Del Circuito De San José Del Guaviare, el día 28 de diciembre de 2019 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. 003 sancionado el día 17 de febrero de 2021, emanado del Honorable Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80 de 1993 (Art. 11 numeral 3 lit. b) quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra el señor **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.062.910.270** Expedida en Peleya, quien actúa como persona natural, hábil para contratar y obligarse, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Calamar Guaviare, y quien en el curso del presente documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, al tenor de las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones de orden legal, **a)** Que se hace necesario **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.** **b)** La Resolución 0303 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009." expone lo siguiente: **Artículo 234. Funcionamiento y operación:** ... el manual de funcionamiento y operación del sistema, que contenga: una descripción de cómo funciona, cómo se opera, cómo se ajusta, indicando quién es el responsable de cada actividad incluida en la operación, cuándo esta actividad se debe hacer y cómo se debe desarrollar. **Parágrafo 1º:** El manual de funcionamiento y operación debe ser escrito en castellano, de manera clara, en lenguaje sencillo, y ayudado de gráficas, ilustraciones, diagramas, planos, fotografías, entre otros, que permitan comunicar su objetivo que se encargará de la operación del sistema. **Parágrafo 2º:** Se debe garantizar que el manual propuesto sea el desarrollado para el sistema diseñado, teniendo en cuenta las particularidades del mismo, incluyendo lo correspondiente para las condiciones de operación normal, eventual y de emergencia.



c) El Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) Título C Versión 2010 en el literal C.7.5.4 dispone que Toda planta de tratamiento tiene la obligación de elaborar un manual de operación que sea práctico y de fácil funcionamiento para las personas que tienen acceso a este. Todo el personal que opere en la planta debe tener acceso a este manual para que conozca el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento. d) El Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) Título D Versión 2016, en el Numeral 6.6 indica que El diseñador debe incluir dentro de sus memorias un manual de operación donde se establezca la interrelación del sistema con la red diseñada o con los elementos de la red presentados en sus diseños. Para los sistemas de todos los niveles de complejidad, como parte integral del proceso de diseño, se debe redactar y entregar a la persona prestadora del servicio público de alcantarillado. Sin embargo, en caso de no tenerlo, es responsabilidad de la persona prestador la estructuración del mismo. e) Que la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa para contratar los servicios de apoyo a la gestión, causal que se invoca para la celebración del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. h) Que de conformidad con el literal de del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo 012 del 23 de mayo 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 015 del 8 de agosto de 2017, esta entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. g) El Municipio de Calamar Guaviare, no tiene personal de planta suficiente y con idoneidad, para que realice este tipo de actividades. h) Que el proyecto que constituye objeto de este contrato, se encuentra inscrito y viabilizado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS con el numero **2021950150114**. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.** deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **GENERALES:** a) Prestar oportunamente e idóneamente los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Calamar Guaviare. b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio de Calamar Guaviare. c) Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista. d) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Calamar Guaviare. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Calamar Guaviare. h) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Arl. i) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. J) EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **ESPECIFICAS:** a) Recolección de información de campo relacionada con la infraestructura, equipos y herramientas, personal y de más recursos con los que cuenta el prestador para desarrollar las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas

de acueducto y alcantarillado. **b)** Análisis y procesamiento de la información de campo recolectada. **c)** Diagnóstico de los sistemas existentes para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. **d)** Socialización con la planta de personal del prestador para aumentar las capacidades individuales y colectivas del prestador para realizar las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, cumpliendo con las orientaciones técnicas emitidas por el gobierno nacional. **PRODUCTOS ENTREGABLES:** El contratista deberá hacer entrega de los siguientes productos: **a)** Manual de operación y mantenimiento del sistema de acueducto. **b)** Manual de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado. **c)** Protocolo de limpieza y desinfección de tuberías nuevas y existentes. **d)** Diagramas de flujo en gran formato de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. **h)** Actas de socialización de los manuales de operación y mantenimiento realizadas con los operarios de los sistemas de acueducto y alcantarillado. **i)** Revisión y ajuste al programa de prestación de servicio de aseo de acuerdo a la Resolución 0288 de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE**, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: **3 actas parciales** por valor del 25% cada una y un saldo final igualmente por el 25% previa suscripción del acta de finalización y liquidación por las partes. Los gastos de viaje y manutención que el contratista requiera en cumplimiento de sus funciones, serán asumidos por la contratista e incluidos dentro de la propuesta presentada como otros gastos que se requieran para el desarrollo de la misma. Así mismo el contratista deberá aportar el pago de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato dentro del cual el contratista deberá cumplir con las actividades comprendidas en el presente estudio previo será de ciento trece **113 DIAS** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA CUARTA SUPERVISIÓN:** Que será ejercida por EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS de Calamar Guaviare. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato, se expide Con cargo al presupuesto del MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE - ALCALDIA MUNICIPAL y se tomarán con el Rubro: 22030114 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE, según Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **479 de 07 de septiembre de 2021**, expedido por el Técnico de presupuesto de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA SEXTA- EXCEPCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo numeral tercero del Artículo 32 de la ley 80, el contratista no tendrá derecho a ninguna Prestación distinta de lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio y el contratista. EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y pago de sus aportes al sistema de seguridad Social integral, lo cual será verificado para efecto de pago de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2020, tal como consta en la disponibilidad presupuestal anexa al presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El **MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **A)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **C)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **D)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **E)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de

las obligaciones legales y contractuales por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizará al **EL MUNICIPIO** por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** Para declarar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y contractuales, **EL CONTRATANTE**, debe sujetarse al procedimiento debido y especial creado por orden de artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el cual se encuentra configurado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93 el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el **MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y demás normas jurídicas relacionadas con el servicio público esencial de seguridad social, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de salud E.P.S. y del régimen Pensional al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. Esto sin olvidar la afiliación al sistema integral de riesgos laborales. También es importante resaltar la importancia del cumplimiento de la normatividad consagrada en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7 Decreto Nacional No. 1273 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Con el deseo de garantizar vigilancia oportuna a la ejecución del objeto contratado, en respeto a las reglas jurídicas vigentes en el marco normativo, especialmente el artículo 2, 209 y 311 de la Constitución Política; los artículos 2 y 3 de la ley 80 de 1993; 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; y el artículo 2 del Decreto No. 1510 de 2013, se designa como supervisor o participe del presente contrato de prestación de servicios profesionales al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS**, el cual deberá hacer seguimiento permanente a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a través de la solicitud de informes, aclaraciones o explicaciones sobre la ejecución contractual, pero además, deberá prevenir al **MUNICIPIO** cuando se perciban actos de corrupción tipificados como delitos, faltas disciplinarias o se ponga en riesgo el cumplimiento total y satisfactorio del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** debe saber que el presente acuerdo contractual es de naturaleza intuitu personas, es decir, se decide celebrar por las condiciones particulares inherentes a sus calidades profesionales, y por tal motivo no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 77 del Decreto No. 1510 de 2013, de la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, el **MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía de cualquier tipo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción Legal, y costo Que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedad De Terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores durante la Ejecución del objeto contractual, y terminados éstos hasta la liquidación definitiva del Contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u Omisiones de su personal, de sus subcontratistas y

proveedores y del personal Al Servicio de cualquiera de ellos; los Errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus Obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener indemne al MUNICIPIO, en caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal en contra del MUNICIPIO, por asuntos de los que trata esta cláusula, se notificará lo antes posible al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Calamar Guaviare, así mismo el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80/93 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción.

c) Conciliación. **d)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos en la ley 1563 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO**

Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de Común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-**

DOCUMENTOS: Hacen Parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1) certificado banco de proyectos. **2)** invitación a presentar propuesta **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Estudios Previos. **5)** Hoja de vida diligenciada por el Contratista en el formato Único de Hoja de vida de la Función Pública Persona Natural y todos sus anexos. **6)** Registro Presupuestal. **7)** Acta de Inicio. **9)** Entre otros documentos que forman parte integrante El presente contrato y aquellos que se generen en la ejecución del mismo. Se rige por la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones legales concordantes y pertinentes. Para mayor constancia se firma en Calamar Guaviare, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021.

Por El Municipio

Por El Contratista

ROHYMAND GIOVANNY GARCÉS REINA
Alcalde Municipal

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
NIT No. 1.062.910.270-3

Proyecto y Elabora
Reviso y aprobó

Esdeyni Moncayo Osorio,
Apoyo profesional oficina jurídica
Diana Lorena Carmona
Jefe de Oficina Jurídica y Contratación

	<p style="text-align: center;">EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	 <hr/> <p style="text-align: center;">Página 1 de 4</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P No. 003 de 2021
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., Y LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
C.C.: 1.062.910.270 DE PELAYA
DIRECCIÓN: Calle 144 #118-44 Urbanización Puertas del Sol II – Bogotá D.C.
CELULAR: 3145824108
DURACIÓN: CUATRO (4) MESES
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍAS Y CARGUE DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO (SUI) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO RONDÓN AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P. EN CUANTO A LOS CARGUES PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES Y EL 100% DE LA VIGENCIA 2021. ORIENTAR LA RESPUESTA DE LOS REQUISITOS ENVIADOS POR DICHA ENTIDAD EN LO CONCERNIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS PROCESOS QUE ELLO DEMANDE.

FECHA DE INICIO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA FINAL: 15 DE MARZO DE 2022

Entre los suscritos **AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P NIT: 901141256-1**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Puerto Rondón, Arauca, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **DOLLYS LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía 40.382.811 de Villavicencio - Meta, según certificado de Cámara de Comercio de Arauca, y por otra parte **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.910.270 de Pelaya (Cesar), domiciliado en Bogotá, y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y por el Derecho Privado, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que reguló en forma especial los actos y contratos celebrados por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, según lo previsto en el artículo 30, artículo 31 modificado por el artículo 3° de la ley 689 de 2001 y artículo 32, que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1.** EL CONTRATISTA obra como persona natural y declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. **2.** Que la Gerencia de los recursos disponibles para la ejecución del presente contrato forman parte de recursos propios de la Empresa AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2021. **3.** Que la Gerencia de la Empresa, atiende a los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales generan la proyección, consolidación y organización de información, documentos y actos administrativos indispensables para la prestación de los servicios públicos, por lo cual se requiere de los servicios de un profesional experto en Servicios Públicos para que realice el cargue de la Información pendiente y los de la vigencia 2021 en el Sistema Único de Información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos. **4.** Que la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios no da

	<p align="center">EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.</p>	
<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>		<p align="right">Página 2 de 4</p>

lugar a vinculación permanente en la planta de personal de AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., atendiendo que las actividades contratadas no sustentan la creación de un cargo conforme a los fundamentos legales que aplica a las entidades públicas, pues no se equiparan a las funciones y responsabilidades de los servidores públicos de AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P. **5.** Que de acuerdo a la hoja de vida cuenta con la experiencia y conocimientos sobre el objeto contractual. **6.** Que el CONTRATISTA, después de tener la suficiente información sobre el servicio a prestar, declara bajo gravedad de juramento que está en las condiciones de cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio de este contrato; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar los servicios profesionales de asesorías y cargue en los reportes de información al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos por parte de la Empresa de servicios públicos de Puerto Rondón AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., Y ORIENTAR LA RESPUESTA DE LOS REQUISITOS ENVIADOS POR DICHA ENTIDAD EN LO CONCERNIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS PROCESOS QUE ELLOS DEMANDE. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ORDEN Y FORMA DE PAGO:** Una vez se haya perfeccionado el contrato, se efectuará en CUATRO (4) pagos mensuales vencidos por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**, mediante actas parciales y/o acta de liquidación final, previa presentación del informe de las actividades cumplidas, firmada por el Supervisor, copia de pago de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA se obliga con la Empresa a realizar la siguientes actividades: **1.** Prestar los servicios profesionales de asesorías para el reporte de información al Sistema Único SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Puerto Rondón AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., orientar la respuesta de los requerimientos enviados por dicha entidad en lo concerniente a la prestación de los servicios públicos y los procesos que ello demande. **2.** Efectuar los reportes del usuario AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., de acuerdo a la normatividad vigente como la Resolución 15085 de 2009 y Resolución 48765 de 2010; entre otras, basadas en la Ley 142 de 1994 de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y en los tópicos: Administrativo – Financiero, Comercial y de Gestión y Técnico Operativo, de acuerdo a los formatos y formularios que para efectos son suministrados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **3.** Reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD a través del SUI (Sistema Único de Información), para que la entidad verifique que la Empresa está cumpliendo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el cargue correspondiente a la nueva normatividad vigente. **4.** Realizar visitas a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Puerto Rondón AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., con el fin de descargar la información comercial, financiera y técnica al SUI. **5.** Elaborar junto con la Empresa un cronograma de asesoría técnicas a desarrollar, las cuales deben dar pleno cumplimiento a la normatividad vigente, cuyo contenido debe ser reportado por los prestadores a través del SUI. **6.** Suministrar las claves de prueba que sean necesarias, con el fin de que las asesorías técnicas se puedan adelantar en la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Puerto Rondón AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P. **7.** Reportar la información entregada sin alteraciones y sin promulgación alguna a terceros. **8.** Entregar los informes correspondientes en los tiempos establecidos. **9.** Elaborar un informe de su labor cada vez que les sea requerido. **10.** Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando su conservación y uso adecuado. **11.** No ceder todo o parte del Contrato, ni subcontratar sin autorización previa, expresa y escrita de la Empresa AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P. **12.** Entregar con el informe, copia legible del comprobante de pago mensual al sistema de Seguridad Social

	<p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.</p>	
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>		<p>Página 3 de 4</p>

(Salud, Pensión, ARL) en los términos señalados en la ley. **13.** Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Supervisor, de acuerdo con la naturaleza del cargo y el área de prestación de servicios. **14.** Que antes de finalizar la vigencia 2021, el CONTRATISTA se compromete a adelantar mínimo el 50% del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE:** La Empresa se compromete a realizar los pagos en la forma estipulada en este Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será de CUATRO (4) meses. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación a una entidad prestadora de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 190 de 1955, 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2003. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Empresa Contratante será la directa responsable de la supervisión del Contrato y velar por el cumplimiento del objeto contractual; en todo, la Gerencia estará a cargo de revisar y establecer de manera objetiva que lo plasmado en el presente contrato sea desarrollado acorde a lo establecido en la Cláusula Primera y como tal fungirá como Supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA: Autonomía del Contratista – Exclusión de la Relación Laboral:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por el artículo 1495 del Código Civil, dependerá de lo estipulado por la partes, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume en el contrato y, en consecuencia, no contrae relación alguna con el CONTRATANTE, por consiguiente no da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** No se requerirá la exigencia de la garantía Única en las invitaciones simplificadas; es decir, aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a veinticinco (25) SMLMV, salvo que el estudio previo considere necesario cubrir algún relevante. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Rondón AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando en ello perjudique a la Empresa AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que al momento de la firma del Contrato de Prestación de Servicios, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de ejecución del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la Empresa AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta, en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cualquier violación por parte del Contratista a los derechos, obligaciones y prohibiciones, y demás situaciones establecidas en la ley, será considerado como una falta grave, por lo tanto se procederá a dar por terminado el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La presente orden se considera perfeccionada con

"AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P."

Dirección principal: Calle 2 N° 6-12 Barrio el Centro
 Puerto Rondón - Arauca
 Teléfono: 312 586 4667
 E-mail: aguasrondonsasesp@gmail.com

Página 3 de 4

	<p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.</p>	
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>		<p>Página 4 de 4</p>

la suscripción de éste por las partes. Para su ejecución se requiere: a) Existencia de la Disponibilidad de Pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones propias de cada una de las partes. 3) Por solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Por las causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y DOMICILIO:** Este Contrato se rige por las normas de Derecho Privado, la Ley 142 de 1994, y demás normas que la complementen y/o modifiquen. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico (Ley 842/ de octubre 9 de 2003). En lo que no se encuentra regulado particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. Para los efectos legales, se estipula como domicilio contractual el Municipio de Puerto Rondón – Arauca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, que se suscite entre las partes, deberá ser resuelta antes que, por las vías judiciales, en Centro de Conciliación o mediante abogado conciliador certificado.

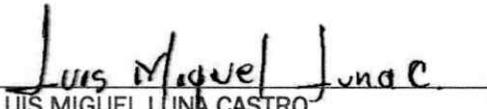
En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, a los dieciséis (16) del mes de noviembre de 2021.

El Contratante,

DOLLYS LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ
 C.C. No. 40.382.811
 Representante Legal Aguas Rondón S.A.S. E.S.P.

El Contratista,



LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
 C.C No. 1.062.910.270 de Pelaya (Cesar)
 Celular: 3145824108
luismigueluna94@gmail.com
 Calle 144 #118-44 Urbanización Puertas del Sol II – Bogotá D.C.

Elaboró: Álvaro González Mora – Asesor Jurídico
 Aprobó: Dollys Liliana Sánchez P. – Gerente

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Página 1 de 5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 003 DE 2022
SUSCRITO ENTRE AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P., Y LUIS MIGUEL LUNA CASTRO.**

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL LUNA CASTRO.
C.C.: 1.062.910.270 DE PELAYA (CESAR)
DIRECCIÓN: CARRERA 92B # 127C – 68, BOGOTA - COLOMBIA
CELULAR: 314-582-4108
DURACIÓN: SEIS (6) MESES
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA FORMULACIÓN ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUI.

Entre los suscritos **AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P NIT: 901141256-1**, legalmente constituida y con domicilio principal en el Municipio de Puerto Rondón, Arauca, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUVENCIO EZEQUIEL ALVAREZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 17.583.672 de Arauca-Arauca, según certificado de Cámara de Comercio de Arauca, y por otra parte **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.910.270 de Pelaya, Cesar, en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código General del Proceso, aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales a la Empresa Aguas Rondón S.A.S E.S.P., ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento sin que exista horario determinado, ni dependencia.

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios contará con un término de seis (06) MESES

Tercero. Valor del Contrato y Forma de Pago. El valor del contrato será por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000), incluyendo los impuestos a que haya lugar, suma que LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- Mediante actas parciales mensuales de acuerdo al avance de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA se obliga a presentar cuenta de cobro dentro mes siguiente de cada mes vencido, junto con los siguientes documentos:

- Cuenta de Cobro

	<p>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.</p>	
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>		<p>Página 2 de 5</p>

- Informe de actividades debidamente aprobado por la Gerencia o quien haga sus veces.
- Planilla de Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.
- Registro RUT (Primera Cuenta)
- Fotocopia de la Cédula (Primera Cuenta)
- Certificación Bancaria (Primera Cuenta)

Parágrafo Segundo: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 54700002184 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: Pago de Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL: EL CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al Representante Legal (o quien haga sus veces) que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ante el incumplimiento de esta obligación, la EMPRESA deberá dar aviso a las autoridades competentes.

Cuarto. Seguimiento: El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Aguas Rondón S.A.S. E.S.P., estará a cargo del Representante Legal o quien haga sus veces o de la persona que este designe.

Parágrafo: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes a Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del CONTRATISTA.

Quinto. Nuevo Servicio: Si finalizado el objeto del servicio contratado, LA EMPRESA necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
- b) Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor.
- c) El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- d) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa.

- e) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- f) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato.
- g) Con cada una de las actas parciales y acta final se deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- h) Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
- i) Entregar los informes, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
- j) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos.
- k) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- l) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- m) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- n) Desplazarse a los diferentes sitios donde se requieran los servicios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Actualización e implementación del estudio de costos y tarifas del servicio de aseo.	1	\$15.000.000	\$15.000.000
2	Revisión y ajuste de los estudios de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado	1	\$5.000.000	\$5.000.000
3	Recolección, análisis, procesamiento y reporte de información a la plataforma del sistema único de información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD	1	\$3.000.000	\$3.000.000
4	Reporte de la información Tarifaria a la Plataforma SURICATA de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD	1	\$2.000.000	\$2.000.000
			VALOR TOTAL	\$25.000.000

	<p>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.</p>	
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>		<p>Página 4 de 5</p>

Séptima. Obligaciones de la EMPRESA. Son obligaciones de la EMPRESA:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar toda la información que solicite la CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su actividad como independiente.
3. Entregar los elementos, útiles y equipos al CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones y/o actividades contractuales.
4. Informar a la CONTRATISTA de todas las novedades que lleguen a su conocimiento, con el fin de tomar las medidas necesarias.
5. Reconocer los gastos de viaje o transporte en el evento que se delegue para asistir en representación de la empresa autorizado por el gerente.

Octava. Garantías. N/A.

Novena. Terminación Anticipada. El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones propias de cada una de las partes. 3) Por solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Por las causales señaladas en la Ley.

Décima. Confidencialidad y Manejo de la Información: El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará por todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de Aguas Rondón S.A.S. E.S.P., o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA usuario del sistema de información de la Empresa es responsable de la confidencialidad e integridad de sus registro en el sistema.

Parágrafo Segundo: El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

Décima Primera. Cláusula Penal Pecuniaria: El CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

	<p>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS RONDÓN S.A.S. E.S.P.</p>	
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>		<p>Página 5 de 5</p>

Parágrafo: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Décima Segunda. Autonomía del Contratista – Exclusión de la Relación Laboral: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por el artículo 1495 del Código Civil dependerá de lo estipulado por la partes, la CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume en el contrato y, en consecuencia, no contrae relación alguna con el CONTRATANTE.

Parágrafo: En razón al objeto contractual, hacen relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Empresa, el contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Entidad, sin que esto implique la transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas.

Décima Tercera. Cláusula Compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se suscite entre las partes deberá ser resuelto antes que por las vías judiciales en centro de conciliación o mediante abogado conciliador certificado.

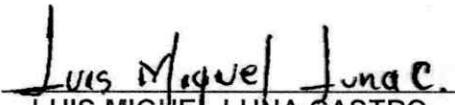
En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Puerto Rondón, a los 22 días del mes de julio de 2022.

El Contratante,

El contratista,

JUVENCIO EZEQUIEL ALVAREZ PEREZ
 C.C. No. 17.583.672
 Representante Legal Aguas Rondón
 S.A.S. E.S.P.


LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
 C.C No. 1.062.910.270 de Pelaya (Cesar)
 Celular: 314-582-4108
 luismiguelluna94@gmail.com

*Elaboró: Darío Martínez. – Profesional Contratado.
 Aprobó: Juvencio Ezequiel Álvarez Pérez. – Gerente*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1

OFICINA DE CONTRATACIÓN



Código: MC-020-2022

Versión: 2

Fecha: 01 de julio de 2020

Página 1 de 7

ACEPTACION DE LA OFERTA

COMUNICADO ACEPTACION OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-020-2022
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 008 de 2022
FECHA: 04-11-2022

CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
C.C.:	1.062.910.270, expedida en Pelaya Cesar.
DIRECCIÓN:	Carrera 92 B No. 127C 68 Bogotá Colombia
TELÉFONO:	314 582 4108
E-MAIL:	Luismiquelluna94@gmail.com

Me es grato comunicarle, que su oferta ha reunido los requisitos exigidos en la Invitación Publica N° MC-020-2022, la cual fue presentada el día 26 de Octubre de 2022, la cual HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. Número del proceso: N° MC-020-2022.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO EN LO RELACIONADO AL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RÉGIMEN DE FORMALIZACIÓN PARA RECICLADORES DE OFICIO - DECRETO 0596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016. ENMARCADO EN LAS ACTIVIDADES 7.4 Y 8.1 DEL PGIRS".

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 Tipo de contrato: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de Consultoría.

Elaboro: JOSÉ LUIS SILVA CALDERON
Técnico Operativo de Contratación

Reviso: CONSULTORES ASOCIADOS - XANDAR SAS
Abg. Jennifer Cañón Trujillo
Asesoría Externa Contratación

Aprobó: HARLINZON RAMIREZ ROJAS
Alcalde

"HAGAMOS DE VALPARAÍSO UN PARAÍSO"
Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:01:27 PM horas del 01/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1062910270**

Apellidos y Nombres: **LUNA CASTRO LUIS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30652 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de mayo de 2023, a las 17:39:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1062910270
Código de Verificación	1062910270230501173923

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222119547



WEB
17:46:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MIGUEL LUNA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1062910270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/05/2023 06:06:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1062910270** y Nombre: **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59382164** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:15:03 horas del 01/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1062910270**,
Apellidos y Nombres **LUNA CASTRO LUIS MIGUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Leticia**, con NIT **899999302-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LUIS MIGUEL LUNA CASTRO identificado(a) con CC 1062910270 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/05/2018
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	UNION TEMPORAL VIVA BOGOTA - VIVA 1A IPS PRIMAVERA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 1 días del mes de mayo del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

1062910270

Fecha nacimiento / Date of birth

10/04/1994

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3145824108

Correo electrónico / e-mail



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera Segunda -

Lote / Vaccine Batch

056D21A 940068 -

Vacuna / Vaccine

MODERNA SWITZERLAND GMBH MODERNA SWITZERLAND GMBH -

Centro vacunador / Administering Center

UNIDAD DE SERVICIOS CALLE 42 UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA -

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

07/08/2021 23/10/2021 -

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia CO-Colombia -

Sello digital / Digital Stamp

En cola / In queue En cola / In queue -

Fecha de emisión del documento / Document issued

05/02/2023 05/02/2023 -

Línea de ayuda / Help line : 192 - soportemivacuna@minsalud.gov.co



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

[Ver certificado en MiVacuna](#)

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

[View certificate in MiVacuna](#)



ASESORIA EN RIESGOS LABORALES
RIT. 71653.368-1

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

ENTIDAD		CIUDAD		FECHA DEL EXÁMEN	
ALCALDIA		LETICIA		06	02 2023
DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE					
Nombres y apellidos : (826)		SEXO:	EDAD:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
LUIS MIGUEL LUNA CASTRO		M	28	C.C.	C.E 1062910270
CARGO: P.U. USPL			FECHA DE NACIMIENTO: 10/04/ 1994		
MOTIVO DE EVALUACION					
INGRESO	X	REINTEGRO		CAMBIO DE OCUPACION	
PERIODICO		REUBICACION		TRASLADO CIUDAD	
EGRESO		POST-INCAPACIDAD		OTROS	
CLASIFICACION DE APTITUD					
INGRESO		PERIODICO		EGRESO	
APTO SIN RESTRICCIONES	X	CONTINUA EN EL CARGO		SATISFACTORIO	
APTO CON RESTRICCIONES		REUBICAR TRABAJADOR		NO SATISFACTORIO	
APLAZADO		TEMPORAL	PERMANENTE	VALORACION POR EPS	
TRABAJOS ESPECIALES (APTO O NO APTO)					
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	ESPACIOS CONFINADOS
SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES Y/O PROCEDIMIENTOS					
<small>EMO: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL MA: MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS</small>					
EMO	X	EMO ENFASIS ALTURA		EMO ENFASIS MA	
OPTOMETRIA		ELECTROCARDIOGRAMA		KOH DE UÑAS	
AUDIOMETRIA		PERFIL LIPIDICO		COPROLOGICO	
ESPIROMETRIA		GLICEMIA		FROTIS DE GARGANTA	
VAL. OSTEOMUSCULAR	X	CUADRO HEMATICO		PARCIAL DE ORINA	
OTROS:					
RESTRICCIONES					
.....					
INGRESO A SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA					
CONSERVACION VISUAL		CARDIOVASCULAR		PSICOSOCIAL	
CONSERVACION AUDITIVA		ERGONOMICO		BIOLOGICO	
RECOMENDACIONES GENERALES					
CONTROL PERIODICO POR EPS		CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL		CONTINUAR MANEJO MEDICO	
UTILIZAR EPP	X	EJERCICIO REGULAR	X	MEJORAR HABITOS	X
RECOMENDACIONES ESPECIFICAS					
CAPACITAR RIESGO FISICO (ALTAS TEMPERATURAS) USAR PROTECTOR SOLAR , OCULAR Y MANGA LARGA PARA LABORAR.					
USAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL ADECUADOS OPORTUNOS PARA PREVENIR CONTAGIO NUEVAS CEPAS COVID 19, LLEVAR GUIAS Y PROTOCOLOS LAVADO DE MANOS , REALIZAR LIMPIEZA DE AREAS ,SUPERFICIES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. REALIZAR EJERCICIOS DE FLEXIBILIDAD CORPORAL, CONTROL MANEJO DEL RIESGO ERGONOMICO (POSTURAS, CAR GAS Y MOVIMIENTOS). ENFASIS OSTEOMUSCULAR SATISFACTORIO					

NOTA: Se expide la certificación con base a la Historia Médica Ocupacional, la cual es de carácter confidencial (Resol. 2346 del 2007)

TRABAJADOR:

MEDICO:

FIRMA: *Luis Miguel Luna C.*
C.C. N° 1062910270



FIRMA: _____
SELLO: RM 97324, LSO 3250, RMA 617.

DR. FRANCISCO A. BETANCOURT P.
MEDICO CIRUJANO
R.M. 97324 MINSALUD
ESPECIALISTA S.G.S.S.T.
RENOVACION L.O. 3250 NACIONAL
RES. AMAZONAS 617

TRABAJAMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS

CARRERA 8 N°9-37 SALUD OCUPACIONAL BARRIO CENTRO
FranciscoBetancourt2014@gmail.com Celular 312-5338968
LETICIA-AMAZONAS-COLOMBIA



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.062.910.270**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Mayo del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO** con CC No. **1062910270**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: N 899999302 - MUNICIPIO DE LETICIA	Fecha de última cobertura: 11/05/2023 Estado Afiliación: ACTIVO Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Fecha de inicio de Contrato: 02/05/2023 Fecha fin de Contrato: 30/10/2023 Clase de Riesgo: 3 Cargo : INGENIERO SANITARIO Fecha fin de Retiro: SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301015214801.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.





RAZON SOCIAL :	LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
IDENTIFICACION:	CC-1062910270
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-05-02
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-04-20
FECHA DE PAGO:	2023-04-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2023-03
PERIODO SALUD:	2023-03
NUMERO PLANILLA:	26178000
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	26178000
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.481.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 185.300	\$ 185.300
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.481.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 237.100	\$ 237.100
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.481.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 36.100	\$ 36.100
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 458.500	\$ 458.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/05/2023
----------------------------------	------------

Certificado Bancario

Lunes, 01 de mayo de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUIS MIGUEL LUNA CASTRO identificado(a) con CC 1062910270, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	54700002184	2021/03/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



MUNICIPIO DE
LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023
CONTRATO No. 059 DEL 02 DE MAYO DE 2023

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

MUNICIPIO DE LETICIA

CONTRATISTA

LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.062.910.270 de Pelaya-cesar

VALOR

**VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOS
MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS
PESOS M/CTE (\$22.102.723)**

PLAZO DE EJECUCIÓN

**VEINTINUEVE (29) DÍAS Y CINCO
(05) MESES**

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL.
---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Entre nosotros, **CLAUDIA JULIANA DULCEY CALA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 63.543.050 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0121 del 13 de octubre de 2020 y la Resolución No. 0388 del 23 de noviembre de 2020 expedida por la Junta Municipal de Servicios Públicos, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUIS MIGUEL LUNA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.910.270 de Pelaya-Cesar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 3) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrara el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, ateniendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 5) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales. En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL.** Para lo cual desarrollará las actividades señaladas: A. Apoyar la supervisión de la operación, mejoramiento y mantenimiento de las PTARes de Manguaré y Ñia Nee Mechi y de las EBARes de los Barrios Simón Bolívar, La Esperanza,

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega P.U.- USPDL	Revisó: Claudia Juliana Dulcey Cala Director Técnico de la U.S.P.D.L.	Aprobó: Claudia Juliana Dulcey Cala Director Técnico de la U.S.P.D.L.
Ruta: CONTRATOS PS MAYO DE 2023//CONTRATOS MAYO 2023		Fecha: mayo de 2023
		Página 1 de 4



MUNICIPIO DE
LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023
CONTRATO No. 059 DEL 02 DE MAYO DE 2023

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

Colombia y lane. B. Implementar alternativas costo-efectivas tendientes a mejorar la distribución de agua a la urbanización Manguaré, velando por el cumplimiento de las normas técnicas que rigen en la materia. C. Coordinar, programar y verificar el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el personal de fontanería y del electromecánico de las EBARes. D. Apoyar en los aspectos técnicos necesarios para dar respuesta a las PQRs de los usuarios o a los requerimientos de los diferentes entes de control y vigilancia en lo concerniente a acueducto y alcantarillado. E. Reportar al director de la USPD.L de las anomalías o daños que se presenten en las redes, así como procurar la realización de las acciones necesarias y bajo su alcance para lograr la pronta reparación o intervención. F. Controlar el correcto y adecuado manejo, utilización y mantenimiento de equipos asignados al personal de atención de redes de acueducto y alcantarillado. G. Participar en programas de capacitación para los trabajadores del área técnica y operativa de la USPD.L. H. Organizar y situar en el archivo de gestión de la USPD.L, los documentos a su cargo respecto del objeto contractual ejecutado. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$22.102.723)**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: un primer pago por veintinueve (29) días por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.580.888)** y cinco (05) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECEINTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.704.367)**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente contrato será de veintinueve (29) días y cinco (05) meses que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 918 de fecha 02 de mayo de 2023**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN.** La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.** **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad. **DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** - Previo

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega
P.U.- USPD.L

Revisó: Claudia Juliana Dulcey Cala
Director Técnico de la U.S.P.D.L

Aprobó: Claudia Juliana Dulcey Cala
Director Técnico de la U.S.P.D.L

Ruta: CONTRATOS PS MAYO DE 2023//CONTRATOS MAYO 2023

Fecha: mayo de 2023

Página 2 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023 CONTRATO No. 059 DEL 02 DE MAYO DE 2023	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación. **DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de

Elaboró: Duanys Liesel Pereira Ortega P.U. - USPDL	a	Revisó: Claudia Juliana Dulcey Cala Director Técnico de la U.S.P.D.L.	[Firma]	Aprobó: Claudia Juliana Dulcey Cala Director Técnico de la U.S.P.D.L.	[Firma]
Ruta: CONTRATOS PS MAYO DE 2023//CONTRATOS MAYO 2023			Fecha: mayo de 2023	Página 3 de 4	



MUNICIPIO DE
LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023
CONTRATO No. 059 DEL 02 DE MAYO DE 2023

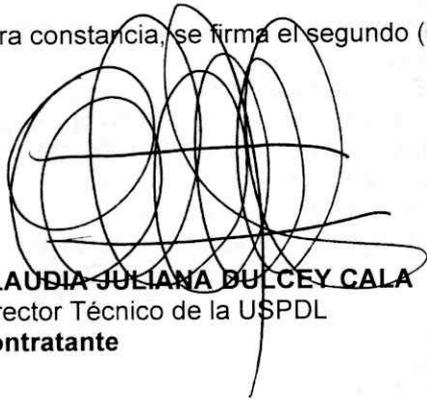
Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

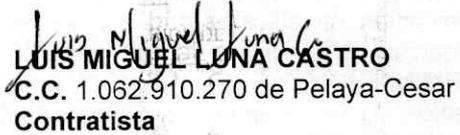
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 **VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma el segundo (02) día del mes de mayo del año dos mil veintitrés 2023.



CLAUDIA JULIANA DULCEY CALA
Director Técnico de la USPD
Contratante



LUIS MIGUEL LUNA CASTRO
C.C. 1.062.910.270 de Pelaya-Cesar
Contratista

Elaboró: Duany Liesel Pereira Ortega
P.U.- USPD

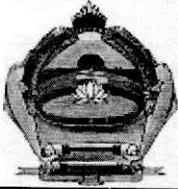
Revisó: Claudia Juliana Dulcey Cala
Director Técnico de la U.S.P.D.L.

Aprobó: Claudia Juliana Dulcey Cala
Director Técnico de la U.S.P.D.L.

Ruta: CONTRATOS PS MAYO DE 2023//CONTRATOS MAYO 2023

Fecha: mayo de 2023

Página 4 de 4



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 09/05/2023
Hora de Impresión: 9:30:03a. m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 1728

Fecha: 02/05/2023

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 22.102.723,00

(VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
918	2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27	Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	22,102,723.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

A favor de: 1062910270 LUIS MIGUEL LUNA CASTRO

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMAS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA USPDL. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 059 DE 2023

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO